



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/24721

13/12/2017

63346

AUTOR/A: DE FRUTOS MADRAZO, María del Rocío (GS); HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que las medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo se regulan en el Título II de la Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo -artículos 3, sobre extensión de la cuota reducida para los autónomos que emprendan o reemprendan una actividad por cuenta propia, y 4, sobre beneficios en la cotización para personas con discapacidad, víctimas de violencia de género y víctimas de terrorismo que emprendan o reemprendan una actividad por cuenta propia-.

La Disposición Final decimotercera de la Ley dispone que dichos artículos entrarán en vigor el día 1 de enero de 2018, con lo que aún no se dispone de datos sobre las actuaciones realizadas ni el presupuesto invertido.

Madrid, 12 de febrero de 2018